

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 025-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 25 de marzo del 2022.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en treinta y seis (36) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"En lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, solo en ausencia de estas, las de derecho privado"*;

Que, el numeral 1.1. del inciso 1. del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala que: *"Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Resolución Jefatural Digital N° 017-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 15 de abril del 2021, aprueba la liquidación de la Obra "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO";

Que, mediante Informe N° 017-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI/JLNC con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 21 de marzo del 2022, la Ingeniera Civil I de la UEI se pronuncia respecto al pago del saldo a favor del contratista por la liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, conforme al siguiente detalle:

(...)

2. ANALISIS:

- 2.1 Dada la documentación antes señalada, se tiene que, mediante Contrato N° 0019-2020-UNHEVAL, la Entidad contrata la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGION HUÁNUCO" a con el CONSORCIO COMEDOR UNHEVAL.
- 2.2 Con RESOLUCION JEFATURAL DIGITAL N° 017-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de acuerdo a lo señalado en la parte resolutive numeral 1., "APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGION HUÁNUCO" CONFORME A LO LIQUIDACIÓN DE OBRA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CON FECHA 05 DE MARZO DE 2021 Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LOS DOCUMENTOS ADJUNTADOS POR EL CONTRATISTA MEDIANTE CARTA N° 004-2021-CCU/RC CON LAS OBSERVACIONES REALIZADA MEDIANTE EL INFORME N° 018-2021-J-SUEYSI-UNHEVAL, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021, REALIZADAS A TRAVÉS DE LA JEFE (E) DE LA SUB UNIDAD DE LIQUIDACIÓN FÍSICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES ..." adjuntando el resumen de liquidación que considera como Saldo de la liquidación a favor del contratista S/. 12,690.97.

Sin embargo, es necesario advertir que, visto la RESOLUCION JEFATURAL DIGITAL N° 017-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, está contiene errores, los cuales se señalan a continuación:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 025-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 25 de marzo del 2022.

pág. 2

- a. Respecto al Fundamento Primero del Informe N° 142-2021-UNHEVAL-AL citado en la Resolución Jefatural Digital N° 017-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, se observa el siguiente error:

DICE: (...) Contrato N° 0690-2019-UNHEVAL (...)

JUSTIFICACIÓN: El Contrato para la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, REGION HUÁNUCO" corresponde al Contrato N° 0019-2020-UNHEVAL.

- b. Respecto al Fundamento Tercero del Informe N° 142-2021-UNHEVAL-AL citado en la Resolución Jefatural Digital N° 017-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, se observa el siguiente error:

DICE: (...) el representante legal del Consorcio COMEDOR UNIVERSITARIO (...).

JUSTIFICACIÓN: De acuerdo a lo señalado en el Contrato N° 0019-2020-UNHEVAL para la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, REGION HUÁNUCO" el contratista es el Consorcio COMEDOR UNHEVAL y esta debidamente representado por su representante común.

- c. Respecto al Fundamento Sexto del Informe N° 142-2021-UNHEVAL-AL citado en la Resolución Jefatural Digital N° 017-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, se observa los siguientes errores:

DICE: (...) el Informe N° 018-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI/SULFFYC-J de fecha 16 de marzo de 2021, por la Jefe (e) de la Sub Unidad de Liquidación Física, Financiera y Contable (...).

JUSTIFICACIÓN: La nomenclatura citada en dicho fundamento es incorrecta dado que, la denominación correcta es Informe N° 018-2020-J-SUEySI-UNHEVAL, de fecha 16 de marzo de 2021, y fue emitida por el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones.

- d. Respecto al Fundamento Séptimo del Informe N° 142-2021-UNHEVAL-AL citado en la Resolución Jefatural Digital N° 017-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, se observa los siguientes errores:

En su numeral 2.1 del inciso 2

DICE: (...) se notificó al representante del CONSORCIO COMEDOR UNHEVAL, las observaciones contenidas en el Informe N° 018-2021-J-SUEySI-UNHEVAL, de fecha 16 de marzo de 2021 realizadas a través de la Jefe (e) de la Sub Unidad de Liquidación Física, Financiera y Contable de la UEI (...).

JUSTIFICACIÓN: La nomenclatura citada en dicho fundamento es incorrecta dado que la denominación correcta es Informe N° 018-2020-J-SUEySI-UNHEVAL, de fecha 16 de marzo de 2021 y fueron realizadas a través del Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones.

En su numeral 2.3 del inciso 2

DICE: (...) se tiene el Informe N° 023-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI/JLN, emitido por la Jefe (e) de la Sub Unidad de Liquidación Financiera (...).

JUSTIFICACIÓN: La nomenclatura citada en dicho fundamento es incorrecta dado que, la denominación correcta es Informe N° 023-2020-J-SUEySI-UNHEVAL y fue emitido por el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones.

En su inciso 3

DICE: (...) CONSEQUENTEMENTE CORRESPONDE APROBAR LA LIQUIDACIÓN CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA JEFE (E) DE LA SUB UNIDAD DE LIQUIDACION FÍSICA (...)

JUSTIFICACIÓN: Dado que corresponde aprobar la liquidación con las observaciones realizadas por el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones.

- e. Respecto al inciso 1 de la OPINIÓN del Informe N° 142-2021-UNHEVAL-AL citado en la Resolución Jefatural Digital N° 017-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, se observa el siguiente error:

DICE: (...) INFORME N° 018-2021-J-SUEySI-UNHEVAL, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021, REALIZADAS A TRAVÉS DE LA JEFE (E) DE LA SUB UNIDAD DE LIQUIDACIÓN FÍSICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (...).

JUSTIFICACIÓN: La nomenclatura citada en dicho fundamento es incorrecta dado que, la denominación correcta es Informe N° 018-2020-J-SUEySI-UNHEVAL, de fecha 16 de marzo de 2021, y fue emitido por el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones.

- f. Respecto al artículo primero de la Resolución Jefatural Digital N° 017-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, se observa el siguiente error:

DICE: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DEL



...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 025-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 25 de marzo del 2022.

pág. 3

COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO CONFORME A LO LIQUIDACIÓN DE OBRA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CON FECHA 05 DE MARZO DE 2021 Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LOS DOCUMENTOS ADJUNTADOS POR EL CONTRATISTA MEDIANTE CARTA N° 004-2021-CCU/RC CON LAS OBSERVACIONES REALIZADA MEDIANTE EL INFORME N° 018-2021-J-SUEYSI-UNHEVAL, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021, REALIZADAS A TRAVÉS DE LA JEFE (E) DE LA SUB UNIDAD DE LIQUIDACIÓN FÍSICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (...).

JUSTIFICACIÓN: La nomenclatura del informe citado es incorrecta, siendo lo correcto INFORME N° 018-2020-J-SUEYSI-UNHEVAL, y fueron realizadas a través del Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones

- 2.3 Dada la solicitud de pago del Saldo reconocido mediante la Liquidación del Contrato de Obra N° 0019-2020-UNHEVAL a favor del contratista CONSORCIO COMEDOR UNHEVAL, se tiene que, de acuerdo al reporte del Sistema de Seguimiento de Inversiones, a la presente fecha el PROYECTO **"RENOVACIÓN DE AULA, COBERTURA Y AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL(LA) SEDE UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN EN LA LOCALIDAD CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"**, en el cual se encuentra comprendida la ejecución de la obra **"OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO"**, no se encuentra considerado en la PMI 2022 – 2024 de la Entidad, tampoco dentro del PIA ni PIM 2022 de la Entidad.

(...)

Por lo que, previa a la realización de cualquier trámite de pago del saldo del contrato de obra, a favor del contratista se requiere que, su despacho considere el monto total pendiente de pago que se tiene con cargo al Proyecto **"RENOVACIÓN DE AULA, COBERTURA Y AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL(LA) SEDE UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN EN LA LOCALIDAD CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"** y solicite la incorporación de dicho proyecto en la PMI 2021-2024 y posterior a la incorporación del proyecto sea considerado en el PIM 2022 de la Entidad.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Mediante Contrato N° 0019-2020-UNHEVAL, la Entidad contrata la ejecución de la obra **"OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGION HUÁNUCO"** con el CONSORCIO COMEDOR UNHEVAL.
- Mediante la Resolución Jefatural Digital N° 017-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, se aprueba la Liquidación de Contrato N° 0019-2020-UNHEVAL, cuya parte resolutive en su numeral 1 presenta un Resumen de Liquidación que establece en su Resumen de Saldos un **Saldo a favor del contratista de S/ 12,690.97 (Doce mil seiscientos noventa con 97/100 soles)**.
- Se recomienda se corrija el error material de la Resolución Jefatural Digital N° 017-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J por las observaciones señaladas en el numeral 2.2.
- Se recomienda que su despacho considere el monto total pendiente de pago que se tiene con cargo al Proyecto **"RENOVACIÓN DE AULA, COBERTURA Y AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL(LA) SEDE UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN EN LA LOCALIDAD CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"** y solicite la incorporación de dicho proyecto en la PMI 2021-2024 y posterior a la incorporación del proyecto se solicite la modificación del PIM 2022 de la Entidad a fin de considerar al proyecto antes señalado.
- Posterior a la incorporación del Proyecto en el PIM 2022, se realice el trámite correspondiente para el pago del Saldo a favor del Consorcio COMEDOR UNHEVAL por la liquidación del Contrato N° 0019-2020-UNHEVAL, previa certificación presupuestal.

(...)

Que, el numeral 1.6. del inciso 1. del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que: **"Principio de informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"**;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 025-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 25 de marzo del 2022.

pág. 4

Que, el artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que: *"Rectificación de errores. - 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, en consecuencia, conforme a la normativa citada, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan, siendo necesario precisar que, producida la rectificación del error material, el acto se mantiene o subsiste; en tal sentido, no corresponde a este despacho corregir el Informe N° 142-2021-UNHEVAL-AL, sin perjuicio teniendo a la vista los documentos que conllevaron a la emisión del acto resolutorio aprobando la Liquidación del Contrato de Obra, razón por la cual, es menester precisar lo expuesto en el primer considerando y rectificar el artículo 1° de la Resolución Jefatural Digital N° 017-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J;

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutorias conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL, de fecha 16 de julio del 2020, en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRECISAR¹; el considerando primero de la RESOLUCIÓN JEFATURAL DIGITAL N° 017-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, conforme al siguiente detalle:

- a. Respecto al Fundamento Primero del Informe N° 142-2021-UNHEVAL-AL citado en la Resolución Jefatural Digital N° 017-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, se observa el siguiente error:

DICE: (...) Contrato N° 0690-2019-UNHEVAL (...)

SE PRECISA: El Contrato para la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, REGION HUÁNUCO" corresponde al Contrato N° 0019-2020-UNHEVAL.

- b. Respecto al Fundamento Tercero del Informe N° 142-2021-UNHEVAL-AL citado en la Resolución Jefatural Digital N° 017-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, se observa el siguiente error:

DICE: (...) el representante legal del Consorcio COMEDOR UNIVERSITARIO (...)

SE PRECISA: De acuerdo a lo señalado en el Contrato N° 0019-2020-UNHEVAL para la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, REGION HUÁNUCO" el contratista es el Consorcio COMEDOR UNHEVAL y está debidamente representado por su representante común.

- c. Respecto al Fundamento Sexto del Informe N° 142-2021-UNHEVAL-AL citado en la Resolución Jefatural Digital N° 017-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, se observa el siguiente error:

¹ Se precisa, en mérito al Principio de Informalismo, regulado en el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 025-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 25 de marzo del 2022.

pág. 5

DICE: (...) el Informe N° 018-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI/SULFFYC-J de fecha 16 de marzo de 2021, por la Jefe (e) de la Sub Unidad de Liquidación Física, Financiera y Contable (...)

SE PRECISA: La nomenclatura citada en dicho fundamento es incorrecta dado que, la denominación correcta es Informe N° 018-2020-J-SUEYSI-UNHEVAL, de fecha 16 de marzo de 2021, y fue emitida por el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones.

- d. Respecto al Fundamento Séptimo del Informe N° 142-2021-UNHEVAL-AL citado en la Resolución Jefatural Digital N° 017-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, se observa el siguiente error:

En su numeral 2.1 del inciso 2:

DICE: (...) se notificó al representante del CONSORCIO COMEDOR UNHEVAL, las observaciones contenidas en el Informe N° 018-2021-J-SUEYSI-UNHEVAL, de fecha 16 de marzo de 2021 realizadas a través de la Jefe (e) de la Sub Unidad de Liquidación Física, Financiera y Contable de la UEI (...).

SE PRECISA: La nomenclatura citada en dicho fundamento es incorrecta dado que la denominación correcta es Informe N° 018-2020-J-SUEYSI-UNHEVAL, de fecha 16 de marzo de 2021 y fueron realizadas a través del Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones.

En su numeral 2.3 del inciso 2:

DICE: (...) se tiene el Informe N° 023-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI/JLN, emitido por la Jefe (e) de la Sub Unidad de Liquidación Financiera (...).

SE PRECISA: La nomenclatura citada en dicho fundamento es incorrecta dado que, la denominación correcta es Informe N° 023-2020-J-SUEYSI-UNHEVAL y fue emitido por el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones.

En su inciso 3:

DICE: (...) CONSECUTAMENTE CORRESPONDE APROBAR LA LIQUIDACIÓN CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA JEFE (E) DE LA SUB UNIDAD DE LIQUIDACION FÍSICA (...)

SE PRECISA: Dado que corresponde aprobar la liquidación con las observaciones realizadas por el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones.

- e. Respecto al inciso 1. de la OPINIÓN del Informe N° 142-2021-UNHEVAL-AL citado en la Resolución Jefatural Digital N° 017-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, se observa el siguiente error:

DICE: (...) INFORME N° 018-2021-J-SUEYSI-UNHEVAL, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021, REALIZADAS A TRAVÉS DE LA JEFE (E) DE LA SUB UNIDAD DE LIQUIDACIÓN FÍSICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (...).

SE PRECISA: La nomenclatura citada en dicho fundamento es incorrecta dado que, la denominación correcta es Informe N° 018-2020-J-SUEYSI-UNHEVAL, de fecha 16 de marzo de 2021, y fue emitido por el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR; el artículo 1° de la RESOLUCIÓN JEFATURAL DIGITAL N° 017-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, en los siguientes términos:

DICE: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO" CONFORME A LO LIQUIDACIÓN DE OBRA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CON FECHA 05 DE MARZO DE 2021 Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LOS DOCUMENTOS ADJUNTADOS POR EL

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 025-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 25 de marzo del 2022.

pág. 6

CONTRATISTA MEDIANTE CARTA N° 004-2021-CCU/RC CON LAS OBSERVACIONES REALIZADA MEDIANTE EL INFORME N° 018-2021-J-SUEYSI-UNHEVAL, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021, REALIZADAS A TRAVÉS DE LA JEFE (E) DE LA SUB UNIDAD DE LIQUIDACIÓN FÍSICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (...)

SE RECTIFICA: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO" CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CON FECHA 05 DE MARZO DE 2021 Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LOS DOCUMENTOS ADJUNTADOS POR EL CONTRATISTA MEDIANTE CARTA N° 004-2021-CCU/RC CON LAS OBSERVACIONES REALIZADA MEDIANTE EL INFORME N° 018-2020-J-SUEYSI-UNHEVAL, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021, REALIZADAS A TRAVÉS DEL JEFE DE LA SUB UNIDAD DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE INVERSIONES (...)"

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO COMEDOR UNHEVAL) y a la Supervisión (EDIFY CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA).

ARTÍCULO CUARTO. – DAR A CONOCER, la presente Resolución a los Órganos Competentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZÁN"

ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

Distribución:

Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AJ
OCI
Transparencia
DIGA
U. Abastecimiento
URRHH
Archivo

...///